

## NICARAGUA

Se está llevando a cabo la *creación de la Oficina de Ética Pública*, mediante Decreto Ejecutivo 67-2002 (Publicado en La Gaceta No. 142 del 30 de julio de 2002), con el propósito de elaborar y ejecutar las políticas y programas que promuevan la transparencia y efectividad en la administración de los bienes y recursos del Poder Ejecutivo. Dentro de sus funciones está la de hacer análisis del cumplimiento de normas y control interno en las Entidades del Poder Ejecutivo, habiéndose realizado hasta la fecha revisiones en aproximadamente 18 instituciones.

Dicha Oficina también tiene a su cargo el Programa de Eficiencia y Transparencia en las Compras y Contrataciones del Estado. Este Programa, se inició en noviembre del año 2002 y tiene un componente de apoyo a la gestión, dentro del cuál se revisará el marco jurídico de las contrataciones y un segundo componente de Inspectorías, que se ha iniciado en dos instituciones del Poder Ejecutivo. En total, en esta primera fase, se dará prioridad a las siete entidades que realizan el 80% del total de las compras del Estado.

La Oficina de Ética Pública también ha realizado 49 talleres de Ética Pública de los cuales 47 han sido dirigidos a servidores públicos de alto nivel, uno para autoridades y docentes de la Universidad Autónoma de Nicaragua (UNAN) y uno para estudiantes de secundaria. A través de ellos se capacitaron aproximadamente a 1,500 personas. También se han impartido en coordinación con la Contraloría General de la República 45 talleres de Normas Técnicas de Control Interno.

El 20 de febrero del presente año la Oficina de Ética Pública, conjuntamente con la Procuraduría General de la República de Nicaragua, recibirán una delegación del gobierno de Puerto Rico, quienes han solicitado a través de Cancillería un intercambio de información entre sus instancias anticorrupción.

En su exposición, esta experta se refirió también a la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal de la República de Nicaragua -Ley 406; Publicada en Las Gacetas N°243 y N°244, del 21 y 24 de Diciembre del 2001-, el 24 de diciembre del 2002. Con este nuevo Código se incorpora el sistema acusatorio en materia penal con la finalidad de abandonar el sistema inquisitivo y eliminar el sistema escrito y semisecreto del proceso penal para lograr una justicia más transparente, ágil, eficiente y eficaz.

Asimismo, se informó sobre la reforma y adición al Código Penal de la República de Nicaragua (Publicada en el Diario Oficial La Gaceta Gaceta N° 121 del 28 de junio del 2002) que incorpora y tipifica nuevas figuras jurídicas que permiten perseguir y castigar delitos cometidos por los servidores públicos y particulares contra el Estado y la *Ley de Probidad de los Servidores Públicos* (Publicada en el Diario Oficial La Gaceta Gaceta N° 141 del 7 de agosto del 2002). Esta última ley regula el régimen de probidad de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, para prevenir y corregir hechos que afecten los intereses del Estado, por acción u omisión de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y demás leyes de la República.